**Acta No. 17 Sesión Ordinaria**

**Celebrada el día 21 de Mayo del 2018**

En la Ciudad de Gral. Escobedo, Nuevo León siendo las 13-trece horas con 35-treinta y cinco minutos del día 21-veintiuno de mayo del año 2019-dos mil diecinueve, reunidos los miembros del Republicano Ayuntamiento en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal, ubicada en la planta baja sito en calle Juárez #100, en la Cabecera Municipal, en Gral. Escobedo, Nuevo León, para el efecto de celebrar la décima quinta Sesión Ordinaria correspondiente del ejercicio constitucional 2018-2021, a la cual fueron previa y personalmente convocados atento a lo dispuesto por los artículos 35 inciso b) fracción IV, 44, 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; en relación con el artículo 54 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, presidiendo la Sesión la C. Presidente Municipal, Licenciada Clara Luz Flores Carrales.

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera manifiesta: “Buenas tardes a todos, regidores y síndicos, por indicación de la C. Presidente Municipal, y con fundamento en lo establecido por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, se les ha convocado previamente para que el día de hoy, se celebre la segunda Sesión Ordinaria correspondiente al mes de mayo del presente año. Para dar inicio a esta sesión ordinaria, procederé a tomar lista de asistencia de los integrantes del R. Ayuntamiento, y verificar el quórum reglamentario. Preside esta Sesión la Lic. Clara Luz Flores Carrales, Presidente Municipal de Gral. Escobedo, N.L.

El Secretario del Republicano Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera procede a pasar lista de asistencia:

|  |  |
| --- | --- |
| **Lista de Asistencia:** | |
| Clara Luz Flores Carrales | Presidente Municipal |
| Juan Manuel Méndez Martínez | Primer Regidor |
| Alma Velia Contreras Ortiz | Segunda Regidora |
| José Luis Sánchez Cepeda | Tercer Regidor |
| Brenda Elizabeth Orquiz Gaona | Cuarta Regidora |
| Walter Asrael Salinas Guzmán | Quinto Regidor |
| Maricela González Ramírez | Sexta Regidora |
| Miguel Quezada Rodríguez | Séptimo Regidor |
| Erika Janeth Cabrera Palacios | Octava Regidor |
| Pedro Góngora Valadez | Noveno Regidor |
| Claudia Edith Ramos Ojeda | Decima Regidora |
| Mario Antonio Guerra Castro | Décimo Primer Regidor |
| Wendy Maricela Cordero González | Décimo Segunda Regidora |
| Cuauhtémoc Sánchez Morales | Décimo Tercer Regidor |
| Carolina María Vázquez Juárez | Décimo Cuarta Regidora |
| Américo Rodríguez Salazar | Síndico Primero |
| Lucía Aracely Hernández López | Síndico Segunda |

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, constata la presencia del cuerpo colegiado declarando que existe el quórum legal requerido para la celebración de la presente Sesión.

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, continúa con el uso de la palabra mencionando lo siguiente: “cumpliendo con las indicaciones de la C. Presidente Municipal y existiendo quórum legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de esta Ciudad, se declaran abiertos los trabajos de esta Sesión Ordinaria, poniendo a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el siguiente orden del día:

1.- Lista de asistencia;

2.- Lectura del Acta 16 de la Sesión Ordinaria del día 07 de Mayo del 2019;

3.- Presentación de la Modificación a la aplicación de los recursos del ramo 33 Fondo IV.- Aportaciones para el fortalecimiento de los municipios para el ejercicio 2019.

4.-Presentacion de la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos 2019.

5.- Presentación del Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de abril del año 2019 del Municipio de General Escobedo.

6.- Presentación del dictamen de arrendamiento en favor de funerales y capillas Monterrey S.A. de C.V. por una superficie de 306 m2, de un segundo y tercer por 60m2 espacios en el panteón divina trinidad.

7.- Presentación del dictamen relativo a la de la iniciativa del reglamento del Instituto de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica del municipio de General Escobedo, Nuevo León

8.-Asuntos Generales

9.- Clausura de la sesion

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera convoca a los presentes a votar de manera económica, y exhorta a que quienes estén de acuerdo con la propuesta del orden del día lo manifiesten en la forma acostumbrada;

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.**

**PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA DEL ACTA 16 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07 DE MAYO DEL 2019………………………………………………………………………………………………………**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, comenta lo siguiente: pasando al punto número 2 del orden del día, se les envió documentalmente el acta correspondiente a la sesión ordinaria del día 07 de mayo del año en curso, para que ustedes realicen sus observaciones o comentarios al documento en referencia, y en virtud de lo anterior se propone la dispensa de su lectura; quienes estén a favor de la dispensa de la lectura del acta 16 del 07 de mayo del 2019, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

El Ayuntamiento en votación económica emite el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 16, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 07 de mayo del 2019………………………………………………………………………………**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, manifiesta si hay algún comentario con referencia a dicha Acta.

Al no haber comentarios se somete a votación de los presentes el asunto en turno.

El pleno emite de manera económica el siguiente Acuerdo:



**UNICO. -Por unanimidad se aprueba el acta 16, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 07 de mayo del 2019. (ARAE-083/2019)…………………………………………………………………………**

Posteriormente, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, Comenta:

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de N.L., se les informa a los presentes los acuerdos tomados en la pasada sesión ordinaria, los cuales son:

1.- Aprobación del acta 16, correspondiente a la sesión ordinaria del día 07 de mayo del 2019;

2.-Propuesta del proyecto de realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2019, con recursos del ramo 33, fondo iii de aportaciones para la infraestructura social municipal (fais);

3.- Propuesta de modificación del acuerdo aprobado en la sesión ordinaria con fecha del 02 de marzo del 2017 relativo a la propuesta para autorizar la firma de un contrato de comodato por un término de 25 años a favor del gobierno del estado de nuevo león, para uso de la secretaría de educación, respecto de un inmueble municipal ubicado en la calle prolongación águila real en la colonia villas de san francisco segundo sector, lo anterior para la construcción de un plantel del colegio de bachillerato militarizado “Gral. Mariano Escobedo, a fin de que el mismo sea establecido en las calles Blas Chumacero entre piña y melón en la colonia Fernando Amilpa;

4.- Propuesta de modificación del acuerdo con fecha del 28 de marzo del 2019 relacionado con la desincorporación de un bien inmueble con una superficie de 110.84 m2, mismos que forman parte de un predio mayor extensión ubicado al norte de la av. juan pablo y al oriente de la calle juan Forest lote 10, manzana 270 del fraccionamiento praderas de san francisco, sector 2 etapa 5 a la 9, a fin de que la porción del predio referido fueran permutados a la persona física Gilberto Montemayor cárdenas, lo anterior con la finalidad de que en su lugar en la superficie municipal mencionada sea constituida un servidumbre de paso;



**PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA. PRESENTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO IV.- APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO 2019.…………………………………………………………………………………….……………………………………………..….**

El secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, comenta lo siguiente: ahora bien, damos paso al punto 3 del orden del día, referente a la Presentación de la Modificación a la aplicación de los recursos del ramo 33 Fondo IV.- Aportaciones para el fortalecimiento de los municipios para el ejercicio 2019; su dictamen ha sido circulado anteriormente así como también será transcrito en su totalidad al acta correspondiente, por lo que se propone la dispensa de su lectura; quienes estén de acuerdo con dicha propuesta sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

El Ayuntamiento en votación económica emite el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura de la Presentación de la Modificación a la aplicación de los recursos del ramo 33 Fondo IV.- Aportaciones para el fortalecimiento de los municipios para el ejercicio 2019.……………………………………………………………………………………………………………….…………………………**

El secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, manifiesta si hay algún comentario con referencia a dicha Acta.

Al no haber comentarios se somete a votación de los presentes el asunto en turno.

El Pleno, con 15 votos a favor y 1 abstención por parte de la Regidora Carolina María Vázquez Juárez emite de manera económica el siguiente acuerdo:



**UNICO.- Por mayoria se aprueba la Presentación de la Modificación a la aplicación de los recursos del ramo 33 Fondo IV.- Aportaciones para el fortalecimiento de los municipios para el ejercicio 2019. (ARAE-084/2019)……………………………………………………….……………………………………….**

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en este punto del orden del día

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.**

**PRESENTES.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de este Ayuntamiento, con fundamente en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 2 y 74 fracción II inciso E) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta ciudad, nos permitimos presentar a este cuerpo colegiado la PROPUESTA DE **MODIFICIÓN A LA** **APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO IV.- APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO 2019**, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que según el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado en el Tomo 12, de fecha 28 de Enero del 2019, mediante el cual se dan a conocer los montos y el calendario de ministración de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ramo 33, que corresponde a cada uno de los Municipios del Estado de Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2019, se encuentra que le corresponde al Municipio de General Escobedo, para el Ejercicio 2019, ejercer $293’199,512.21 (Doscientos noventa y tres millones ciento noventa y nueve mil quinientos doce pesos 21/100 Moneda Nacional) para el Fondo de Fortalecimiento Municipal.

2. Que en fecha 28 de marzo de 2019 se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo Acta No. 12 la Propuesta para la Aplicación de los Recursos del Ramo 33 Fondo IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio 2019 distribuido como se indica:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **RAMO 33 FONDO IV APORTACIONES PARA** | | |
| **EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2019** | | |
|  |  |  |
| **CAPITULO** | **CONCEPTO** | **MONTO** |
| SERVICIOS PERSONALES DE SEGURIDAD PUBLICA | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | 139,500,000.00 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD PUBLICA | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 24,000,000.00 |
| SERVICIOS GENERALES DE SEGURIDAD PUBLICA | SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | 22,500,000.00 |
| SERVICIOS GENERALES DE SEGURIDAD PUBLICA | SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | 799,512.21 |
| SERVICIOS GENERALES DE SERVICIOS MUNICIPALES | SERVICIOS BÁSICOS | 84,000,000.00 |
| SERVICIO DE LA DEUDA | AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA, E INTERESES | 22,400,000.00 |
|  |  |  |
| **TOTAL** | | **$293,199,512.21** |

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el artículo 26, inciso b) fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, establece como atribución del Ayuntamiento, presentar y aprobar iniciativas que tiendan a fortalecer la autoridad y la capacidad de gestión del Ayuntamiento, en la misión de éste, como primer nivel de la administración pública para atender los requerimientos comunitarios de obras y servicios públicos.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que la aplicación de los recursos de este Fondo, se destinaran a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, la Tesorería Municipal propone a través de esta Comisión, la asignación de recursos para la seguridad pública, deuda pública y servicios generales.

Por lo que en base a lo expuesto anteriormente, los integrantes de esta Comisión nos permitimos poner a su consideración y aprobación, la propuesta de Modificación para la Aplicación de los Recursos del Ramo 33 Fondo IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio 2019, para distribuirse de la siguiente manera:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |
| **RAMO 33 FONDO IV APORTACIONES PARA** | | |  |
| **EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2019** | | |  |
|  |  |  |  |
| **CAPITULO** | **CONCEPTO** | **MONTO** |  |
| SERVICIOS PERSONALES DE SEGURIDAD PUBLICA | SERVICIOS PERSONALES, REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | 202,862,840.00 |  |
| MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD PUBLICA | MATERIALES Y SUMINISTROS, EQUIPAMIENTO Y ACCESORIOS | 8,860,000.00 |  |
| SERVICIOS GENERALES DE SERVICIOS MUNICIPALES | SERVICIOS BÁSICOS | 59,076,672.21 |  |
| SERVICIO DE LA DEUDA | AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA, E INTERESES | 22,400,000.00 |  |
|  |  |  |  |
| **TOTAL** | | **293,199,512.21** |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

**RESOLUTIVOS**:

**PRIMERO**.- Se apruebe la Modificación para que del monto total asignado del Ramo 33, Fondo IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, para el ejercicio Fiscal de 2019, se apliquen en los conceptos que se precisan en la siguiente tabla:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |
| **RAMO 33 FONDO IV APORTACIONES PARA** | | |  |
| **EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2019** | | |  |
|  |  |  |  |
| **CAPITULO** | **CONCEPTO** | **MONTO** |  |
| SERVICIOS PERSONALES DE SEGURIDAD PUBLICA | SERVICIOS PERSONALES, REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | 202,862,840.00 |  |
| MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD PUBLICA | MATERIALES Y SUMINISTROS, EQUIPAMIENTO Y ACCESORIOS | 8,860,000.00 |  |
| SERVICIOS GENERALES DE SERVICIOS MUNICIPALES | SERVICIOS BÁSICOS | 59,076,672.21 |  |
| SERVICIO DE LA DEUDA | AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA, E INTERESES | 22,400,000.00 |  |
|  |  |  |  |
| **TOTAL** | | **293,199,512.21** |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal, a realizar transferencias de los recursos autorizados en el Resolutivo anterior, entre los conceptos precisados en ese mismo resolutivo, en caso de que se hubieran alcanzado los objetivos y metas de cada uno de ellos.

**TERCERO.-** Se autoriza a la Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal, a ejercer los Rendimientos Financieros entre los conceptos precisados en ese mismo resolutivo. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 20 días del mes de mayo de 2019. Síndico Primero Americo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretaria. **RUBRICAS.**

**PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACION DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019.**

El Secretario del Ayuntamiento menciona lo siguiente: Pasamos ahora al punto 4 del orden del día, referente a la Presentación de la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos 2019, su dictamen ha sido circulado con anterioridad y en virtud de que será transcrito textualmente en el acta que corresponda se propone la dispensa de su lectura, quienes estén de acuerdo con dicha propuesta sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

El R. Ayuntamiento, mediante votación económica emite el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura de la Presentación de la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos 2019………………………………………………………………………….…**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, manifiesta si hay algún comentario con referencia a dicho Dictamen.

Al no haber comentarios se somete a votación de los presentes el asunto en turno.

El Pleno, con 13 votos a favor, 2 en contra por parte de los Regidores Mario Antonio Guerra Castro y Wendy Maricela Cordero Gonzalez y 1 abstención por parte de la Regidora Carolina María Vázquez Juárez emite de manera económica el siguiente acuerdo:



**UNICO.- Por mayoria se aprueba la Presentación de la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos 2019. (ARAE-085/2019)……………………..............................................................................**

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.**

**PRESENTES.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de este Ayuntamiento, con fundamente en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 2 y 74 fracción II inciso E) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta ciudad, nos permitimos presentar a este cuerpo colegiado **El Proyecto de Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019,** del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, mismo que fue elaborado por la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el proyecto de la **Primera Modificación al Presupuesto de Egresos a ejercer del año 2019.**

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento, con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento. Es de señalarse que para el Ejercicio Fiscal 2019, el R. Ayuntamiento mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Acta No. 05 el día 20 de diciembre 2018, autorizó presentar al H. Congreso del Estado, para su aprobación un proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2019, por el monto de $1’337,391,827.71 (Un mil trescientos treinta y siete millones trescientos noventa y un mil ochocientos veintisiete pesos 71/100 M.N.), con vigencia a partir del 1º de enero de 2019, distribuido en los siguientes rubros:

|  |  |
| --- | --- |
| **MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO** | |
| **Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019** | |
|  |  |
| Clasificador por Objeto del Gasto | Importe |
| Servicios Personales | 397,883,855.38 |
| Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente | 294,180,000.00 |
| Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio | - |
| Remuneraciones Adicionales y Especiales | 67,411,759.00 |
| Seguridad Social | 8,700,000.00 |
| Otras Prestaciones Sociales y Económicas | 27,352,096.38 |
| Previsiones | - |
| Pago de Estímulos a Servidores Públicos | 240,000.00 |
| Materiales y Suministros | 110,701,498.68 |
| Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales | 10,311,170.27 |
| Alimentos y Utensilios | 6,322,626.14 |
| Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización | 30,000.00 |
| Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación | 26,920,889.92 |
| Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio | 14,373,000.00 |
| Combustibles, Lubricantes y Aditivos | 35,752,926.00 |
| Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos | 4,752,261.60 |
| Materiales y Suministros para Seguridad | - |
| Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores | 12,238,624.75 |
| Servicios Generales | 423,285,864.36 |
| Servicios Básicos | 78,760,558.91 |
| Servicios de Arrendamiento | 30,608,951.26 |
| Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios | 69,999,229.75 |
| Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales | 18,598,436.00 |
| Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación | 167,247,969.54 |
| Servicios de Comunicación Social y Publicidad | 17,086,000.00 |
| Servicios de Traslado y Viáticos | 1,510,200.00 |
| Servicios Oficiales | 33,654,616.89 |
| Otros Servicios Generales | 5,819,902.01 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 2,173,343.84 |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público |  |
| Transferencias al Resto del Sector Público |  |
| Subsidios y Subvenciones |  |
| Ayudas Sociales | 2,173,343.84 |
| Pensiones y Jubilaciones |  |
| Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos |  |
| Transferencias a la Seguridad Social |  |
| Donativos |  |
| Transferencias al Exterior |  |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 53,898,506.00 |
| Mobiliario y Equipo de Administración | 2,539,000.00 |
| Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo | - |
| Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio | - |
| Vehículos y Equipo de Transporte | 42,600,000.00 |
| Equipo de Defensa y Seguridad | 7,263,954.00 |
| Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas | 1,000,000.00 |
| Activos Biológicos |  |
| Bienes Inmuebles |  |
| Activos Intangibles | 495,552.00 |
| Inversión Pública | 267,093,144.00 |
| Obra Pública en Bienes de Dominio Público | 267,093,144.00 |
| Obra Pública en Bienes Propios |  |
| Proyectos Productivos y Acciones de Fomento |  |
|  | - |
| Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas |  |
| Acciones y Participaciones de Capital |  |
| Compra de Títulos y Valores |  |
| Concesión de Préstamos |  |
| Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos |  |
| Otras Inversiones Financieras |  |
| Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales |  |
|  | - |
| Participaciones |  |
| Aportaciones |  |
| Convenios |  |
| Deuda Pública | 82,355,615.45 |
| Amortización de la Deuda Pública | 1,335,881.45 |
| Intereses de la Deuda Pública | 20,837,102.00 |
| Comisiones de la Deuda Pública |  |
| Gastos de la Deuda Pública |  |
| Costo por Coberturas |  |
| Apoyos Financieros |  |
| Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) | 60,182,632.00 |
|  |  |
| **Total** | **1,337,391,827.71** |

Debido a que el gasto público municipal se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo, el cual fue aprobado en sesión ordinaria No. 06 de fecha 21 de diciembre de 2018, se presenta la necesidad de modificar el Presupuesto para el Ejercicio 2019, a fin de adecuarlo a los programas que se están implementando, y con ello estar en posibilidades de brindar a la ciudadanía servicios públicos de calidad.

En el citado Proyecto de Modificación al Presupuesto de Egresos, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes: Los egresos a ejercer se van a destinar de la siguiente manera, entre los programas que se consideran en el Plan Municipal de Desarrollo.

PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019

|  |  |
| --- | --- |
| **MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO** | |
| **Proyecto Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019** | |
|  |  |
| Clasificador por Objeto del Gasto | Modificación |
| Servicios Personales | 485,728,044.15 |
| Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente | 390,972,593.49 |
| Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio | - |
| Remuneraciones Adicionales y Especiales | 43,167,942.79 |
| Seguridad Social | 8,344,467.87 |
| Otras Prestaciones Sociales y Económicas | 43,243,040.00 |
| Previsiones | - |
| Pago de Estímulos a Servidores Públicos | - |
| Materiales y Suministros | 74,692,965.61 |
| Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales | 8,470,478.57 |
| Alimentos y Utensilios | 5,688,145.89 |
| Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización | 25,718.00 |
| Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación | 14,838,143.12 |
| Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio | 12,642,818.43 |
| Combustibles, Lubricantes y Aditivos | 15,660,261.58 |
| Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos | 15,363,816.94 |
| Materiales y Suministros para Seguridad | - |
| Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores | 2,003,583.08 |
| Servicios Generales | 417,968,767.36 |
| Servicios Básicos | 79,971,062.04 |
| Servicios de Arrendamiento | 32,983,327.53 |
| Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios | 65,657,264.47 |
| Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales | 24,761,625.63 |
| Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación | 160,723,991.22 |
| Servicios de Comunicación Social y Publicidad | 18,517,108.39 |
| Servicios de Traslado y Viáticos | 2,478,036.91 |
| Servicios Oficiales | 31,674,122.19 |
| Otros Servicios Generales | 1,202,228.98 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 6,938,156.60 |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público |  |
| Transferencias al Resto del Sector Público |  |
| Subsidios y Subvenciones |  |
| Ayudas Sociales | 6,938,156.60 |
| Pensiones y Jubilaciones |  |
| Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos |  |
| Transferencias a la Seguridad Social |  |
| Donativos |  |
| Transferencias al Exterior |  |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 40,947,524.14 |
| Mobiliario y Equipo de Administración | 2,647,282.74 |
| Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo | 368,600.02 |
| Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio | - |
| Vehículos y Equipo de Transporte | 27,404,496.78 |
| Equipo de Defensa y Seguridad | 8,000,000.00 |
| Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas | 2,487,446.60 |
| Activos Biológicos |  |
| Bienes Inmuebles |  |
| Activos Intangibles | 39,698.00 |
| Inversión Pública | 271,110,055.20 |
| Obra Pública en Bienes de Dominio Público | 197,081,913.72 |
| Obra Pública en Bienes Propios | 2,028,141.48 |
| Proyectos Productivos y Acciones de Fomento | 72,000,000.00 |
| Inversiones Financieras y Otras Provisiones | - |
| Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas |  |
| Acciones y Participaciones de Capital |  |
| Compra de Títulos y Valores |  |
| Concesión de Préstamos |  |
| Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos |  |
| Otras Inversiones Financieras |  |
| Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales |  |
| Participaciones y Aportaciones | 53,606.60 |
| Participaciones |  |
| Aportaciones | 53,606.60 |
| Convenios |  |
| Deuda Pública | 39,952,708.05 |
| Amortización de la Deuda Pública | 1,400,000.00 |
| Intereses de la Deuda Pública | 21,000,000.00 |
| Comisiones de la Deuda Pública |  |
| Gastos de la Deuda Pública |  |
| Costo por Coberturas |  |
| Apoyos Financieros |  |
| Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) | 17,552,708.05 |
|  |  |
| **Total** | **1,337,391,827.71** |

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone en su artículo 178 que los Presupuestos de Egresos Municipales serán los que aprueben los Ayuntamientos respectivos, para sufragar, desde el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio anual correspondiente, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal.

**SEGUNDO.-** Por su parte el diverso 179 del ordenamiento legal invocado, precisa que el Presupuesto de Egresos además de comprender las erogaciones a que se refiere el Artículo 178, deberá incorporar los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que se otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás Organizaciones similares a estas.

**TERCERO.-** En su artículo 180 La Ley de referencia establece que el presupuesto del Gasto Público Municipal se sujetará a los objetivos y prioridades que señale el Plan Municipal de Desarrollo y sus Programas, mientras que el diverso 181, prevé que los Presupuestos de Egresos regularán el Gasto Público Municipal y se formularán con apoyo en Programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización de sus ejercicios. A más tardar el día 31 de diciembre del año que antecede al ejercicio de su Presupuesto de Egresos, el Ayuntamiento deberá difundir un resumen del mismo. Asimismo, las modificaciones al Presupuesto de Egresos que autorice el Ayuntamiento, deberán difundirse, dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente señalado, se somete a consideración del pleno del R. Ayuntamiento, los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO**.- Se apruebe la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2019, el cual fue autorizado en la Sesión Ordinaria No. 05 del día 20 de diciembre de 2018, en los términos planteados por la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019

|  |  |
| --- | --- |
| **MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO** | |
| **Proyecto Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019** | |
|  |  |
| Clasificador por Objeto del Gasto | Modificación |
| Servicios Personales | 485,728,044.15 |
| Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente | 390,972,593.49 |
| Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio | - |
| Remuneraciones Adicionales y Especiales | 43,167,942.79 |
| Seguridad Social | 8,344,467.87 |
| Otras Prestaciones Sociales y Económicas | 43,243,040.00 |
| Previsiones | - |
| Pago de Estímulos a Servidores Públicos | - |
| Materiales y Suministros | 74,692,965.61 |
| Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales | 8,470,478.57 |
| Alimentos y Utensilios | 5,688,145.89 |
| Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización | 25,718.00 |
| Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación | 14,838,143.12 |
| Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio | 12,642,818.43 |
| Combustibles, Lubricantes y Aditivos | 15,660,261.58 |
| Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos | 15,363,816.94 |
| Materiales y Suministros para Seguridad | - |
| Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores | 2,003,583.08 |
| Servicios Generales | 417,968,767.36 |
| Servicios Básicos | 79,971,062.04 |
| Servicios de Arrendamiento | 32,983,327.53 |
| Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios | 65,657,264.47 |
| Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales | 24,761,625.63 |
| Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación | 160,723,991.22 |
| Servicios de Comunicación Social y Publicidad | 18,517,108.39 |
| Servicios de Traslado y Viáticos | 2,478,036.91 |
| Servicios Oficiales | 31,674,122.19 |
| Otros Servicios Generales | 1,202,228.98 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 6,938,156.60 |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público |  |
| Transferencias al Resto del Sector Público |  |
| Subsidios y Subvenciones |  |
| Ayudas Sociales | 6,938,156.60 |
| Pensiones y Jubilaciones |  |
| Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos |  |
| Transferencias a la Seguridad Social |  |
| Donativos |  |
| Transferencias al Exterior |  |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 40,947,524.14 |
| Mobiliario y Equipo de Administración | 2,647,282.74 |
| Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo | 368,600.02 |
| Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio | - |
| Vehículos y Equipo de Transporte | 27,404,496.78 |
| Equipo de Defensa y Seguridad | 8,000,000.00 |
| Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas | 2,487,446.60 |
| Activos Biológicos |  |
| Bienes Inmuebles |  |
| Activos Intangibles | 39,698.00 |
| Inversión Pública | 271,110,055.20 |
| Obra Pública en Bienes de Dominio Público | 197,081,913.72 |
| Obra Pública en Bienes Propios | 2,028,141.48 |
| Proyectos Productivos y Acciones de Fomento | 72,000,000.00 |
| Inversiones Financieras y Otras Provisiones | - |
| Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas |  |
| Acciones y Participaciones de Capital |  |
| Compra de Títulos y Valores |  |
| Concesión de Préstamos |  |
| Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos |  |
| Otras Inversiones Financieras |  |
| Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales |  |
| Participaciones y Aportaciones | 53,606.60 |
| Participaciones |  |
| Aportaciones | 53,606.60 |
| Convenios |  |
| Deuda Pública | 39,952,708.05 |
| Amortización de la Deuda Pública | 1,400,000.00 |
| Intereses de la Deuda Pública | 21,000,000.00 |
| Comisiones de la Deuda Pública |  |
| Gastos de la Deuda Pública |  |
| Costo por Coberturas |  |
| Apoyos Financieros |  |
| Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) | 17,552,708.05 |
|  |  |
| **Total** | **1,337,391,827.71** |

**SEGUNDO**.- El presente dictamen se turne para su publicación tanto en la Gaceta Municipal, o en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los Artículos 66 Fracción IV y 181 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 20 días del mes de mayo de 2019.Síndico Primero Americo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretaria. **RUBRICAS.**

**PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN DEL INFORME CONTABLE Y FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019 DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO.**

El Secretario del Ayuntamiento menciona lo siguiente: ahora bien, damos paso al punto 5 del orden del día, referente a la presentación del Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de abril del año 2019 del Municipio de General Escobedo; su dictamen ha sido circulado entre los miembros de este R. Ayuntamiento, y en virtud de que será transcrito en su totalidad al acta que corresponda se propone la dispensa de su lectura, quienes estén de acuerdo con dicha propuesta sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

El R. Ayuntamiento, mediante votación económica emite el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la Presentación del Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de abril del año 2019 del Municipio de General Escobedo.**

El secretario del ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, manifiesta si hay algún comentario con referencia a dicho Dictamen.

Al no haber comentarios se somete a votación de los presentes el asunto en turno.

El Pleno, con 13 votos a favor y 3 en contra por parte de los Regidores Mario Antonio Guerra Castro, Wendy Maricela Cordero Gonzalez y la Regidora Carolina María Vázquez Juárez emite de manera económica el siguiente acuerdo:



**UNICO.- Por mayoria se aprueba el Dictamen referente a la Presentación del Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de abril del año 2019 del Municipio de General Escobedo.**

**(ARAE-086/2019)………………………………………………………………………….**

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.**

**PRESENTES.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 20 de mayo del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 33 fracción III inciso i), y 37 fracción I inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106 , 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **Informe Contable y Financiero mensual de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León correspondientes al mes de abril del año 2019** bajo los siguiente:

**ANTECEDENTES**

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidente Municipal, Lic. Clara Luz Flores Carrales llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de **Abril del año 2019.**

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º- primero de Abril del 2019 - dos mil diecinueve, al 30 – treinta Abril del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de **$ 120,708,938** (ciento veinte millones setecientos ocho mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.). Por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de **$** **509,644,116** (Quinientos nueve millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad y Justicia de Proximidad, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Obra Pública Desarrollo Urbano y Ecología, y Aportaciones Federales, por el monto de **$** **82,837,405** (Ochenta y dos millones ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado de **$** **342,619,705** (trescientos cuarenta y dos millones seiscientos diecinueve mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente positivo del Municipio por la cantidad de **$** **37,871,533** (treinta y siete millones ochocientos setenta y un mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional). Con un acumulado positivo de **$167,024,411** (ciento sesenta y siete millones veinticuatro mil cuatrocientos once pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Abril** | **Acumulado** |
| Total de Ingresos en el periodo | $ 120,708,938 | $ 509,644,116 |
| Total de Egresos en el periodo | $ 82,837,405 | $ 342,619,705 |
|  |  |  |
| **Remanente** | **$37,871,533** | **$167,024,411** |

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el artículo 100, fracciones XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-**Que el artículo 33, fracción III inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Hacienda Pública Municipal, Conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran el mes de Abril del año 2019, el cual, debidamente suscrito, se adjunta al presente Dictamen.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**Primero.-** Se apruebe el informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, al mes de Abril del año 2019; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismo que forma parte integral de este Dictamen.

**Segundo.-** Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al mes de Abril del año 2019.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 20 días del mes de mayo del año 2019.Síndico Primero Americo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretaria. **RUBRICAS.**

**PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE ARRENDAMIENTO EN FAVOR DE FUNERALES Y CAPILLAS MONTERREY S.A. DE C.V. POR UNA SUPERFICIE DE 306 M2, DE UN SEGUNDO Y TERCER POR 60M2 ESPACIOS EN EL PANTEÓN DIVINA TRINIDAD.**

El secretario del Ayuntamiento menciona lo siguiente: damos paso al punto 6 del orden del día, referente a la presentación del dictamen de arrendamiento en favor de funerales y capillas monterrey S.A. de C.V. por una superficie de 306 m2, de un segundo y tercer por 60m2 espacios en el panteón divina trinidad.

El R. Ayuntamiento, mediante votación económica emite el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura de Dictamen sobre la presentación del dictamen de arrendamiento en favor de funerales y capillas monterrey S.A. de C.V. por una superficie de 306 m2, de un segundo y tercer por 60m2 espacios en el panteón divina trinidad.**

El secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, manifiesta si hay algún comentario con referencia a dicho Dictamen.

Acto seguido la regidora carolina manifiesta lo siguiente: este yo si tengo varias dudas sobre este punto porque yo quiero saber si los vecinos están de acuerdo con el crematorio que se va a construir en el panteón municipal este porque hoy en la mañana estuve visitando a los vecinos de las colonias vecinas y no saben, ni enterados y las personas con las que yo estuve platicando no están de acuerdo a 150 metros se encuentra un kínder y una primaria y yo quisiera que al momento de votar todos los compañeros tomaran en consideración de eso ya que los vecinos de las colonias aledañas no quieren el crematorio.

Acto seguido la Licenciada Clara Luz Flores Carrales manifiesta lo siguiente primero a la mejor no estás muy bien informada, pero te la voy informar seguramente en las juntas de comisiones preparatorias se tocó el tema pero te voy a comentar hay una necesidad importante en el municipio el tema de panteones y de la funeraria esa funeraria que tiene el municipio no se la merece la ciudadanía de Escobedo, entonces en esa situación tampoco hay un lugar en donde pueda ver un crematorio ya se ha estado inscribiendo esa necesidad en el municipio por ser un municipio pues con la mitad de un millón de habitantes y que es una necesidad importantísima esto no quiere decir y seguramente por eso insisto que los acuerdos que se tomaron y en las juntas previas seguramente no sé si estaban o no estaban pero quienes hayan estado de ustedes o espero para quienes no formen parte de la comisión para también que tengan la información esta es una oportunidad porque l municipio como ven ustedes el presupuesto es limitado y no es un presupuesto que sea suficiente para todos, claro que nunca no lo hemos en los 6 o 7 años que soy Presidente Municipal que hemos hecho algo en contra de los vecinos, nunca y no lo vamos hacer la primera vez, precisamente el panteón es un panteón tan grande que al ser un espacio tan grande puede estar en ubicado en un lugar donde no afecte a ningún vecino, si nosotros mal informamos a los vecinos pues seguramente ustedes estarán en condiciones de decir o de querer la información y tienen todo su derecho los que colinden con el espacio, insisto en que además le requerimos a la empresa que fuera una tecnología que no contaminara porque iría en contra de lo que nosotros estamos propiciando en el municipio, estamos buscando que haya conciencia en cuanto al medio ambiente etc. entonces iría en contra del mismo principio y de lo que hemos hecho nosotros no ha sido necesariamente ser incongruente precisamente no lo vamos a empezar a hacer ahora, entonces le solicitamos que fuera tecnología que no contaminara, le solicitamos que fuera un espacio el menos posible, le solicitamos muchos requerimientos dentro de esos requerimientos es que construyan una funeraria digna del municipio de Escobedo y que le den servicio al municipio de Escobedo y que le den servicio con un salario, con un costo menor al Municipio de Escobedo, entonces es una circunstancia completamente favorecedora para el municipio sobre todo en el sentido de que es una inversión que tenemos que hacemos porque la que tenemos no y desgraciadamente a la mejor no somos conscientes porque quienes no hemos por la necesidad que tenemos que enterrar a un familiar pues no sabemos lo que están viviendo estas personas, que ya no tienen espacio en donde enterar a su familiar cercano al municipio y ya están los espacios limitados en el municipio, en ese sentido el municipio tiene que tomar políticas públicas precisamente para resolver este problema que ya se está atendiendo y que insisto que al ser un tema que no es de los vivos y es más de los que desgraciadamente se nos adelantan, pues no tomamos conciencia de lo que importancia, de la urgencia de la necesidad que esto pudiera llegar a tener, obviamente que esto es y tendrá que hacer con las políticas que el municipio a tomado y ha seguido haciendo y seguirá haciendo que es de no afectar a los vecinos si no siempre beneficiar a los vecinos.

El Pleno, con 15 votos a favor, 1 en contra por parte de la Regidora Carolina María Vázquez Juárez emite de manera económica el siguiente acuerdo:



**UNICO.- Por mayoria se aprueba la presentación del dictamen de arrendamiento en favor de funerales y capillas monterrey S.A. de C.V. por una superficie de 306 m2, de un segundo y tercer por 60m2 espacios en el panteón divina trinidad. (ARAE-087/2019)…………………………………..………..**

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

**P R E S E N T E S. –**

Atendiendo la convocatoria correspondiente los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, recibió para su análisis, estudio, evaluación y dictamen correspondiente, la solicitud de ***“Autorización para celebrar convenio de arrendamiento en favor de Funerales y Capillas Monterrey, S.A. de C.V. a través de su representante legal* *la Señora Silvestre Guadalupe***

***Cordero Macías, sobre un Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 306 M2 (Reubicación de capillas) y en un segundo espacio de 60.00M2 (horno crematorio)”***, solicitud suscrita por el C.P. Erubiel Cesar Leija Franco, Secretario de Administración, Finanzas y Tesorería del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 79, 82 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, los integrantes de la misma, someten a consideración del Pleno de este Republicano Ayuntamiento el dictamen donde se analiza, valora y justifica la solicitud que se menciona que se ha formulado, al tenor de los apartados que enseguida se detallan.

**ANTECEDENTES:**

1. En fecha 18 de febrero de 2019, se recibió escrito signado por el C.P.Homero Hinojosa Hernández, administrador único de Funerales y Capillas Monterrey, S.A. de C.V., dirigido a la Licenciada Clara Luz Flores Carrales, Presidenta Municipal de General Escobedo, Nuevo León con copia al C.P. Erubiel Cesar Leija Franco, Secretario de Administración, Finanzas y Tesorería, mediante el cual solicita lo siguiente:

“El que suscribe C.P. Homero Hinojosa Hernández en mi carácter de representante y director general de Funerales y Capillas Monterrey, S.A. de C.V. reiteramos nuestro compromiso brindando los servicios funerarios en sus programas asistenciales y a toda la ciudadanía de General Escobedo, en especial a las familias de escasos recursos, mismos que son atendidos con profesionalismo y esmero.

Envío la presente para solicitar a su autorización para la reubicación de las Capillas de Velación actuales (plaza principal) hacia la calle Ignacio Allende entre las calles Nicolás Bravo y Monterrey. Se propone remodelación y ampliación de las instalaciones.

Como parte de este desarrollo se incluye la propuesta para brindar el servicio de Cremación con precios económicos como parte de los apoyos del municipio a la ciudadanía. Ofrecemos la inversión por nuestra parte de un Horno Crematorio municipal.

También ofrecemos en el espacio que se especifique en el panteón Divina Trinidad la construcción de 200 nichos para uso y administración del municipio; ayudando a estandarizar la calidad, espacio y panorámica visual.

Adicional, proponemos brindar 3 servicios de cremación directa mensuales como apoyos/donaciones para uso que el municipio considere y/o a través del DIF Escobedo y continuando con los apoyos vigentes con los precios preferenciales del servicio funeral para el municipio.

Solicitamos un arrendamiento por 20 años para la administración y uso de las capillas municipales y un espacio de 60 metros cuadrados en el Panteón municipal Divina Trinidad para el Horno Crematorio.”

Como podemos darnos cuenta propone la suscripción de un contrato de arrendamiento con el propósito de reubicar las capillas de velación y continuar brindando los servicios funerarios en nuestros programas asistenciales y a toda la ciudadanía en general, en especial a las familias de escasos recursos, ofrece al municipio como parte de servicios funerarios municipales el proceso de cremación con precios económicos y solicita en arrendamiento para hacer uso, dentro del panteón municipal de un espacio de 60.00 Metros cuadrados para la construcción e instalación de un horno crematorio por un plazo de 12 años.

1. A efecto de que el Ayuntamiento analice, valore y en su caso, autorice otorgar el arrendamiento de una superficie de **306 m2**, para la construcción y reubicación de las capillas de velación de Funerales y Capillas Monterrey, S.A. de C.V.; y el arrendamiento para hacer uso, aprovechamiento y explotación dentro del panteón municipal para la construcción e instalación de un horno crematorio; así mismo, el permiso para la construcción a su costo de 200 nichos para uso municipal, se solicitó mediante oficio número SAFT/119/2019, de fecha 26 de marzo de 2019, a la Dirección de Patrimonio dependiente de la de Administración, Finanzas y Tesorería del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León; informara sobre las propiedades con que cuenta este Ayuntamiento que se consideren como viables para la suscripción en su caso del comodato.
2. Mediante oficio número 280, de fecha 29 de marzo de 2019, la Dirección de Patrimonio Municipal informó que después de revisar los archivos del Área de Inmuebles, se sugiere que para la construcción y reubicación de las capillas de velación de Funerales y Capillas Monterrey, puede ser utilizada dado que actualmente está en desuso, el cual se localiza entre las calles calle Ignacio Allende 305 entre las calles Nicolás Bravo y Monterrey, y cuenta con una superficie de 2,429.06 metros cuadrados, según expediente 01-090-012, a favor del Ayuntamiento, área que estaba siendo utilizada con anterioridad por Protección Animal, hoy en desuso y que cuenta con una superficie de 592 m2 en el cual se podría acondicionar satisfactoriamente los 306.38 m2 que requieren y el segundo en el panteón Divina Trinidad ubicado en Av Vía Torreón esquina con Av. Las Torres en la Colonia Los Olivos, mismo que forma parte de un polígono de mayor extensión, identificado número de Expediente Catastral 32-000-121 y cuenta con una superficie de 22,540.00 metros cuadrados,

Por otra parte la Secretaria de Obras Públicas remitió el plano de linderos de la superficie de **306**m2 a remodelar y edificar las capillas de velación de Funerales y Capillas Monterrey.

De igual forma, la Secretaria de Obras Públicas remitió el plano de linderos de la superficie de **60.00** m2 a edificar el horno de cremación de Funerales y Capillas Monterrey, que se construirá e instalara en el panteón Divina Trinidad.

Así mismo, la Secretaria de Obras Públicas remitió el plano de linderos de la superficie de **60.00**m2 a edificar los 200 nichos para uso y administración del municipio, que se construirán en el panteón Divina Trinidad.

En razón de lo anterior, y una vez que se han vertido los antecedentes en el presente documento, los Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio nos permitimos formular las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.** La presente Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio es competente para conocer el presente asunto. Esta competencia resulta de lo establecido en el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de esta Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 85.

**SEGUNDO.** El asunto que nos ocupa, reviste de gran trascendencia, toda vez que la postura que esta dictaminadora fije sobre el particular, se encontrará directamente relacionadas con utilidad pública en favor de los ciudadanos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Una vez que fue Estudiada, Revisada, Analizada y Discutida la solicitud materia del presente Dictamen, así como su expediente respectivo y, disipándose todas y cada una de las dudas por parte de los Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, se considera que es viable llevar acabo la autorización de otorgar en arrendamiento el espacio en desuso actual y que era ocupada con anterioridad por protección animal del municipio a favor de Funerales y Capillas Monterrey, S.A. de C.V., así como un espacio hasta por 60.00 m2 espacio en el panteón Divina Trinidad, para la construcción e instalación de un horno crematorio; pues se consideran como los más idóneos.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 y 130 inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 12, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale.

**CUARTO.** Que según lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, II y IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento tiene la obligación de apoyar la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan; así como, otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del período constitucional del Ayuntamiento. Igualmente y conforme a lo dispuesto por el artículo 33, fracción I, inciso ñ) del mismo ordenamiento, el municipio puede celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

**QUINTO.** Que en los términos de los artículos 171, fracción II y 172 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan y para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto de bienes del dominio público; y según el artículo 212 del citado ordenamiento, la enajenación o gravamen de los bienes muebles del dominio privado del Municipio, requerirá la autorización previa del Ayuntamiento.

**SEXTO.** Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Nuevo León, el contrato de arrendamiento se regula según lo dispuesto por los siguientes artículos:

Art. 2292.- Hay arrendamiento cuando las dos partes contratantes se obligan recíprocamente, una, a conceder el uso o goce temporal de una cosa, y la otra, a pagar por ese uso o goce un precio cierto.

(REFORMADO, P.O. 20 DE ENERO DE 1997)

El arrendamiento no puede exceder de diez años para las fincas destinadas a habitación; de cuarenta para las fincas destinadas al comercio y cincuenta para las fincas destinadas al ejercicio de una industria.

Art. 2294.- Son susceptibles de arrendamiento todos los bienes que pueden usarse, sin consumirse; excepto aquéllos que la ley prohíba arrendar y los derechos estrictamente personales.

Art. 2295.- El que no fuere dueño de la cosa podrá arrendarla si tiene facultad para celebrar ese contrato, ya en virtud de autorización del dueño, ya por disposición de la ley.

Art. 2303.- Si durante la vigencia del contrato de arrendamiento, por cualquier motivo se verificare la transmisión de la propiedad del predio arrendado, el arrendamiento subsistirá en los términos del contrato. Respecto al pago de las rentas, el arrendatario tendrá obligación de pagar al nuevo propietario la renta estipulada en el contrato, desde la fecha en que se le notifique judicial o extrajudicialmente ante notario o ante dos testigos haberse otorgado el correspondiente título de propiedad, aun cuando alegue haber pagado al primer propietario; a no ser que el adelanto de rentas aparezca expresamente estipulado en el mismo contrato de arrendamiento.

Art. 2304.- Si la transmisión de la propiedad se hiciere por causa de utilidad pública, el contrato se rescindirá, pero el arrendador y el arrendatario deberán ser indemnizados por el expropiador, conforme a lo que establezca la ley respectiva.

Art. 2305.- Los arrendamientos de bienes del Estado, de los Municipios, o de establecimientos públicos, estarán sujetos a las disposiciones del derecho administrativo y en lo que no lo estuvieren, a las disposiciones de este Título.

**SÉPTIMO.** Que los bienes inmuebles materia de estudio para ser entregados en arrendamiento actualmente están en desuso; sin embargo, por considerarse que existe una causa de utilidad pública como lo es la construcción y reubicación de las capillas de velación de Funerales y Capillas Monterrey, así como la construcción e instalación de un horno crematorio y 200 nichos, atendiendo a una necesidad en la comunidad lo cual se considera que es viable entregar dicho predio y asignar un espacio dentro del panteón municipal, además de que será construido con recursos de la empresa Funerales y Capillas Monterrey.

“**Artículo 210.-** Quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas por el presente artículo deberán ceder gratuitamente al Municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las siguientes superficies de suelo, denominadas Áreas de Cesión Municipal:

I a XII…

Salvo las excepciones previstas de manera expresa en la Ley, las áreas de cesión serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en este artículo, y dependiendo el tipo de fraccionamiento de que se trate, por lo que no se deberá cambiar su destino, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes.

**OCTAVO.** En este orden de ideas, y atendiendo a la solicitud del C.P. Homero Hinojosa Hernández administrador único de Funerales y Capillas Monterrey, S.A. de C.V., nos avocamos al estudio de fondo, resaltando que aparte de la solicitud de arrendamiento, nos hace el ofrecimiento de brindar 3 (tres) servicios de cremación directa mensuales como apoyos/donaciones para uso que el municipio considere y/o a través del DIF Escobedo y continuando con los apoyos vigentes con los precios preferenciales del servicio funeral para el municipio.

También ofrece en el espacio que se especifique en el panteón Divina Trinidad la construcción a su cargo de 200 nichos para uso y administración del municipio; ayudando a estandarizar la calidad, espacio y panorámica visual, esto con cargo a la empresa que representa, como consecuencia no significa ningún gasto por parte del Ayuntamiento.

Lo cierto es, que los nichos tienen cada vez una mayor demanda debido a la densidad de población y a la escasez de espacio en los panteones municipales, sobre todo en las ciudades como General Escobedo.

**La titularidad de los nichos, será del municipio** al que pertenece el cementerio. Ahora bien, por cuanto hace al proceso de cremación ofrece múltiples beneficios a la sociedad, tales como:

* La cremación mejora el ambiente: Cuando se realiza el entierro de una persona, el cadáver y el ataúd despiden ciertos contaminantes ambientales. Estos contaminantes suelen mezclarse con fuentes subterráneas de agua, de mercurio, arsénico y formaldehido. También cuando una persona muere por enfermedades infecto-contagiosas es recomendable la cremación debido a que así se eliminan posibles focos de infección. Una más de las fuentes contaminantes es la existencia de radioisótopos que se presentan en el cadáver si este fue expuesto en vida a la radioterapia.
* La cremación reduce el espacio: El proceso de cremación hace que las cenizas se puedan esparcir en diferentes lugares, evitando así ocupar un espacio grande en el cementerio. La escasez de espacio ha significado un problema para los cementerios.
* La cremación ofrece un proceso legal y seguro: El control de los hornos crematorios se maneja por medio de computadoras, estas computadoras poseen sistemas de seguridad y candados.

Ahora bien el horno de cremación que se instalaría cuenta con las siguientes características:

Operación automática programable según necesidades del cuerpo a cremar. Con dimensiones exteriores de 1.75m de ancho X 2.38m de alto X 3.85m de largo, con una cámara de cremación de 92cm de ancho X 71 cm de alto X 2.18m de profundidad y una cámara posterior para eliminación de humos y olores provenientes de la cremación. Ambas cámaras están construidas con ladrillos refractarios, fibra cerámica, concreto y aislante refractario, techo tipo cúpula a base de ladrillos refractarios acuñados Todos estos materiales para soportar temperaturas de 1600 ºC, siendo la temperatura de operación entre 850 y 1000 ºC. El diseño y construcción es para trabajo pesado para que la cremación no tenga humos, solo se percibe la difracción de la luz.

Todo el equipo se embarca ensamblado formando un paquete sobre una base de Acero Estructural apropiada para no sufrir daños durante su transportación.

La combustión es a gas con tres quemadores de alta eficiencia, 2 en la cámara de cremación y otro en la cámara posterior. Su operación es automática y protegida contra falla de flama. La capacidad total de los quemadores es de 500,000 Kcal/hr.

El consumo aproximado de gas por cremación es de 65 a 90 Lts. El tiempo de la cremación es de 2 a 2.5 horas. El aire para la combustión es suministrado por un Turboventilador con motor de 2 HP, con el que además se utiliza parte del aire para balancear presiones, creando tiro negativo para evitar la salida de humos al cuarto de cremación.

**NOVENO.** Respecto a la temporalidad que se deberá establecer para el contrato de arrendamiento, siendo ésta la figura jurídica mediante la cual se otorga el inmueble materia de la iniciativa, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio que ahora resolvemos, determinamos que el mismo se conceda por un término de 12 años, debiéndose establecer un plazo de 6 (seis) meses para la construcción y reubicación de las capillas de velación de Funerales y Capillas Monterrey, S.A. de C.V.; y el arrendamiento para hacer uso, aprovechamiento y explotación dentro del panteón municipal para la construcción e instalación de un horno crematorio; así mismo, el permiso para la construcción a su costo de 200 nichos para uso municipal, a partir de la firma del contrato de comodato, bajo pena de ser rescindido el mismo, en caso de no hacerlo.

Nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la entrega en arrendamiento en favor de Funerales y Capillas Monterrey, S.A. de C.V. de la fracción **306** m2 (trecientos seis metros cuadrados), para la construcción y reubicación de las capillas de velación de Funerales y Capillas Monterrey, S.A. de C.V., una fracción de **60.00** m2 para la construcción del horno crematorio y una fracción de 60.00 m2 el permiso para la construcción a su costo de 200 nichos para uso municipal en el Panteón municipal Divina Trinidad ubicado en Av. Vía Torreón esquina con Av. Las Torres en la Col. Los Olivos.

En los términos de los artículos 33 fracciones I, II y IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, este Acuerdo para ser válido deberá ser tomado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

**SEGUNDO.** Se autoriza para que a través de los Representantes Legales de este Republicano Ayuntamiento, se lleve a cabo la suscripción del Contrato de arrendamiento con la Señora Silvestre Guadalupe Cordero Macías, representante legal de Funerales y Capillas Monterrey, S.A. de C.V.

El contrato de arrendamiento que se celebre derivado del presente acuerdo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. El espacio entregado en arrendamiento debe ser destinado únicamente para la construcción y reubicación de las capillas de velación de Funerales y Capillas Monterrey, S.A. de C.V.; en el primero de los casos y para hacer uso, aprovechamiento y explotación dentro del panteón municipal de una superficie de hasta 60.00 m2 para la construcción de horno crematorio y la construcción de 200 nichos para uso municipal.
2. El Arrendatario pagará mensualmente al Arrendador o a quién sus derechos representen, por concepto de renta, la cantidad de $8,000.00 (Ocho mil Pesos, 00/100 Moneda Nacional) más el impuesto del valor agregado, además del monto de renta descrito, el Arrendatario deberá de realizar lo siguiente:
3. Remodelación y equipamiento del área arrendada descrita en el declaración I a) y anexo 1.
4. Construcción de un horno de cremación en el área arrendada descrita en la declaración I b) y anexo 2
5. Construcción de 200 Nichos en el área marcada como Anexo 3, los cuales el Arrendatario tendrá libre disposición
6. 3 servicios gratuitos de cremación directa cada mes que serán gestionados a través del DIF.
7. Descuentos en beneficio de personas que remita el Arrendador hasta por un monto de 10,000 cada mes en servicios.

Una vez que se haya formalizado el instrumento jurídico respectivo, el comodatario deberá de apersonarse ante la Dirección de Patrimonio Municipal en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles, con el fin de que dicha dependencia realice la entrega física del inmueble materia del contrato, tomándose así por parte del Organismo la posesión del mismo y a partir de dicha entrega física tendrá el comodatario la obligación de tomar las medidas de seguridad que protejan la posesión del inmueble.

Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de Funerales y Capillas Monterrey, S.A. de C.V., quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar.

El arrendatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia de este contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

El arrendatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

El Municipio podrá dar por concluido el contrato de arrendamiento y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble objeto del mismo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el arrendatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el arrendatario abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte arrendataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de General Escobedo, Nuevo león, en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de arrendamiento, y en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de nuevo León.

El arrendatario deberá tramitar y obtener de la Secretaria de Obras Públicas, las licencias de edificación y apegarse a los lineamientos de carácter técnico que esa dependencia determine.

**TERCERO.** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo, a Funerales y Capillas Monterrey, S.A. de C.V., a través de su representante legal, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Notifíquese también a la Secretaria de Obras Públicas, a la Dirección de Patrimonio Municipal, para su conocimiento. Así lo acuerdan los integrantes quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 20 días del mes de mayo del año 2019.Síndico Primero Americo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretaria; **RUBRICAS.**

**PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LA DE LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

El secretario del ayuntamiento menciona lo siguiente: pasamos ahora al punto 7 del orden del día, Presentación del dictamen relativo a la de la iniciativa del reglamento del Instituto de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica del municipio de General Escobedo, Nuevo León; el dictamen mencionado ha sido circulado con anterioridad y en virtud de que será transcrito en su totalidad al acta que corresponda se propone la dispensa de su lectura, quienes estén a favor de la misma, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

El R. Ayuntamiento, mediante votación económica emite el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen Presentación del dictamen relativo a la de la iniciativa del reglamento del Instituto de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica del municipio de General Escobedo, Nuevo León**

El secretario del ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, manifiesta si hay algún comentario con referencia a dicho Dictamen.

Al no haber comentarios se somete a votación de los presentes el asunto en turno.

El Pleno, con 15 votos a favor y 1 abstención por parte de la Regidora Carolina María Vázquez Juárez emite de manera económica el siguiente acuerdo:



**UNICO.- Por mayoria se aprueba la Presentación del dictamen relativo a la de la iniciativa del reglamento del Instituto de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica del municipio de General Escobedo, Nuevo León**

**(ARAE-088/2019)……………………………………………………………………………….……………………………….**

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 20 de mayo del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por el inciso b) fracción I del Artículo 33, la fracción VII, del Artículo 36, 222, 223, 224 y 227 de la Ley de Gobierno Municipal; y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el estudio del presente documento relativo a la **“INICIATIVA DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN”**, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El 19 de noviembre del año en curso fue presentada por la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria un proyecto de Reforma al reglamento del instituto de seguridad ciudadana y justicia cívica del municipio de general Escobedo, Nuevo León con el objetivo de adecuarse a las necesidades de la ciudadanía actuales, mediante el establecimiento de una área de formación policial con su debida reglamentación para que realice las actividades propias de su deber principal el brindar seguridad a la ciudadanía con la mayor calidad con su conocimiento. El proyecto mencionado fue aprobado por el Pleno mediante acta No.11 el día 20 de Marzo del 2019.

De esta manera, la convocatoria correspondiente de la consulta pública mencionada en estos antecedentes fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en su edición del día 15 de abril del 2019, tomo CLVI, número 45, y con esto el inicio del período para la recepción de propuestas.

La Administración Pública de General Escobedo ha desarrollado con el paso del tiempo un modelo de seguridad pública con especial énfasis en la participación y seguridad ciudadana, lo anterior a través de 5 ejes rectores: Policía de Proximidad, Prevención Social del Delito, Análisis e Investigación Policial, Movilidad Sustentable y Justicia Cívica. Con la intención de continuar con la complementación y reforzamiento del modelo de seguridad se ha propuesto el llevar a cabo en primer lugar la reglamentación correspondiente para la creación del Instituto de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica de General Escobedo N.L., un organismo paramunicipal con autonomía técnica y de gestión, cuyo objetivo principal será regido por atribuciones tales como la formación policial, capacitación, investigación, asesoría, diseño de políticas públicas en la materia, estimulación de mecanismos de intercambio intermunicipal de información.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO. -** Que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 33 fracción I. inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución del R. Ayuntamiento, aprobar los Reglamentos municipales, necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y en beneficio de la población.

**TERCERO.-** Que los artículos 36, fracción VII y 37 fracción III, inciso c) del referido ordenamiento, establecen como obligaciones de los regidores y síndicos que integran el ayuntamiento, proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales, y demás disposiciones administrativas.

**CUARTO.-** Que el artículo 222 de la Ley en mención señala que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, y que éstos deben ser expedidos por los propios Ayuntamientos, ajustándose a las bases normativas aplicables.

**QUINTO.-** Que en la elaboración del presente Reglamento se contemplaron las bases generales establecidas en el artículo 227, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las cuales señalan que los ordenamientos respeten las garantías individuales, que sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales y estatales; que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad y que en los Ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

**SEXTO.-** Que el artículo 25, fracción IV., del Reglamento Interior del Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, señala como atribución de los Regidores, además de las establecidas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, desempeñar las comisiones que les encomiende el Ayuntamiento, informando a éste de sus resultados.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por el inciso b) fracción I del Artículo 33, la fracción VII, del Artículo 36, 222, 223, 224 y 227 de la Ley de Gobierno Municipal; y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio; los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se apruebe el presente “REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN”, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

**Título Primero**

**De las Disposiciones Generales**

**Capítulo Único**

**Artículo 1**.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular las actividades del Instituto de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica de General Escobedo N.L.

**Artículo 2.-** De conformidad con la el artículo 88 de la Ley de Gobierno municipal para el Estado de Nuevo León, el Instituto de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica es un organismo paramunicipal con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídicas y patrimonio propio. Encargado de la difusión del Sistema de Seguridad Pública de Escobedo, cuyo patrimonio se constituye tanto de fondos públicos como privados que permitan expandir las actividades del Instituto, contando con un Consejo consultivo externo que revise y apruebe las políticas y acciones y, así mismo, contar una institución altamente capacitada para la transferencia interinstitucional del Modelo certificado por la Universidad de Ciencias de la Seguridad del Estado de N.L.

**Artículo 3.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

**I. Municipio:** Municipio de Gral. Escobedo;

**II. Junta:** Junta de Gobierno del Instituto de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica.

**III.- Consejo Consultivo Externo:** El Consejo consultivo externo de Seguridad Pública de Gral. Escobedo N.L.;

**IV. Instituto:** El Instituto de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica;

**V. Director General:** El Director General del Instituto;

**VI. Reglamento Interior:** El Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Ciudadana y Justicia cívica.

**VII.-Servicio de Carrera:** El Servicio Profesional de Carrera del personal que conforma el Instituto;

**Título Segundo**

**Del Objeto, Integración y Atribuciones del Instituto**

**Capítulo Único**

**Artículo 4**.- El Instituto, además de las atribuciones consignadas en el presente reglamento, deberá constituirse como órgano especializado de consulta y asistencia técnica obligatoria en las materias de investigación, diseño e instrumentación de políticas públicas basados en el Sistema de Seguridad Publica de General Escobedo N.L.

**Artículo 5.-** El Instituto se integra por las siguientes instancias:

I.- Junta de Gobierno;

II. Consejo Consultivo Externo;

II. Dirección General; y

El Instituto contará con las unidades administrativas y los recursos que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de su Manual de Procedimientos Respectivo.

**Artículo 6.-** Para la consecución de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Formación policial.- Misma que se llevara a cabo a través de La Academia Municipal;

II.- Capacitación.- El diseño e impartición de cursos, diplomados a nivel interno y externo que contribuyan a la formación continua de los cuerpos de seguridad Nacional e internacional para la obtención de colaboraciones que generen discusión, debate y posturas que enriquezcan el Sistema de Seguridad;

III.- Investigación.- Desarrollar líneas de investigación inherentes al Sistema de Seguridad Pública privilegiando la metodología utilizada y avalada por las instituciones académicas de mayor prestigio;

IV.- Asesoría.- Proporcionar un servicio permanente de asesoría a los cuerpos de seguridad pública Municipal que así lo soliciten;

V.- Diseño de políticas públicas.- Coadyuvar con las instituciones de Seguridad Pública en la implementación de políticas públicas basadas en el Sistema de Seguridad de Escobedo;

VI.- Celebración de convenios de cooperación con instituciones educativas, municipales, estatales y federales en materia de seguridad pública;

VII. Investigar y analizar sistemas, modelos y estrategias de seguridad pública;

VIII. Diseñar políticas públicas en materia de seguridad pública, facilitar su instrumentación y evaluar su eficacia;

IX. Impulsar la investigación social de carácter interdisciplinario para la comprensión del fenómeno delincuencial y de las conductas antisociales, de las causas que generan la delincuencia y la violencia, de los factores de riesgo y de la percepción de inseguridad;

X. Diseñar y proponer mecanismos de sistematización, captura, procesamiento, control, publicación y difusión de la información y las estadísticas delictivas que se generan por las instancias que conforman el Sistema de seguridad pública de General Escobedo, N.L.;

XI. Proponer e impulsar proyectos legislativos en materia de seguridad pública;

XII. Estimular mecanismos de intercambio intermunicipal de información, sobre las mejores prácticas de gestión para la prevención del delito y de las conductas antisociales, sus efectos y consecuencias y, en general, cualquiera que se relacione con el objeto y fines de este ordenamiento;

XIII. Diseñar y proponer mecanismos para la coordinación entre las autoridades de seguridad pública del Estado, de los Municipios y demás organizaciones del sector público, privado, social, empresarial o académico, con miras al desarrollo de programas comunes y la ejecución de acciones conjuntas sobre aspectos de interés mutuo;

XIV. Diseñar, promover e instrumentar, en su caso, los procesos de evaluación del funcionamiento de las instituciones de seguridad pública del Estado y de los Municipios, a efecto de conocer a través de referencias cualitativas y cuantitativas, los resultados de su desempeño organizacional;

XV. Brindar apoyo técnico al Consejo Ciudadano para el cumplimiento de su objeto y atribuciones; y

XVI. Las demás que determinen la reglamentación respectiva.

**Título Tercero**

**De la Organización del Instituto**

**Capítulo Primero**

**Junta de gobierno**

**Artículo 7.-** La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Instituto y se integra de la siguiente manera:

I. Un Presidente, que será el Presidente municipal de Escobedo N.L.;

II. Un Secretario, que será el Secretario del Ayuntamiento;

III. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director General del Instituto;

IV. Tres Vocales, que serán:

1. El Secretario de Seguridad Pública Municipal;
2. Un representante del Consejo Consultivo Ciudadano Externo de Seguridad Pública de Escobedo y;
3. Un representante de la Universidad de Ciencias de la Seguridad del Estado de Nuevo León.

La Junta de Gobierno sesionará de conformidad con el Reglamento Interior del Instituto; sin embargo, podrá celebrar sesiones extraordinarias a solicitud expresa del Director General, considerando la naturaleza, urgencia e importancia de los asuntos a tratar.

**Artículo 8.-** La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Instituto y, para el cumplimiento del objeto de esta Reglamento, le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

I. Discutir y aprobar en su caso, el proyecto de Programa de Seguridad Pública para el Municipio de Gral. Escobedo, mismo que será puesto a consideración de las instancias correspondientes;

II. Aprobar, expedir o modificar el Manual de Procedimientos del Instituto a propuesta del Director General, que se requiera para el desempeño de sus atribuciones;

III. Conocer y aprobar en su caso, el Programa anual de actividades del Instituto;

IV. Aprobar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto;

V. Procurar la gestión de recursos que permitan la consolidación del patrimonio del Instituto;

VI. Verificar la administración y custodia del patrimonio del Instituto;

VII. Recibir para aprobación los dictámenes de auditoría relacionados con la administración y patrimonio del Instituto;

VIII. Conocer, discutir y aprobar en su caso, los informes que rinda el Director General del Instituto; y

IX. Las demás que determinen los reglamentos aplicables.

**CAPITULO SEGUNDO**

**CONSEJO CONSULTIVO EXTERNO**

**Articulo 9.-** Para las fines y objetivos del Instituto, se contara con la participación de un Consejo Consultivo Externo integrado, por representantes de las principales instituciones académicas locales, así como de aquellas instituciones especializadas en temas de Seguridad Pública.

Así como también de instituciones que en el ámbito privado promuevan activamente, la mejora continua de los sistemas de Seguridad Pública.

**Artículo 10**. El Consejo tendrá una función consultiva en relación con el diseño de políticas públicas en materia de seguridad. Se pondrán a su consideración, los programas de capacitación para su mejora y adecuación permanentes.

**Articulo 11**. Propondrán, la modificación, adecuación, reforma u abrogación de líneas de investigación que serán desarrolladas en el Instituto.

**Articulo 12**. En relación con la formación policial, opinaran sobre los contenidos del programa de formación de los cuerpos policiacos del Municipio.

**Artículo 13**. Para lo anterior, el Consejo se reunirá por lo menos una vez al año, cuyos acuerdos tendrán el carácter consultivo descrito en líneas anteriores.

**Capítulo TERCERO**

**De la DIRECCIÓN GENERAL del Instituto**

**Artículo 14.-** El Instituto estará a cargo de un Director General quien será designado por el Ayuntamiento de acuerdo al artículo 115 de la Ley de Gobierno Municipal el cual deberá reunir los requisitos que establece el Artículo 13 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

**Artículo 15.-** El Director General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Presentar a la Junta de Gobierno para su discusión y aprobación la definición, formulación y en su caso, actualización del Programa municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León;

II. Proponer a la Junta de Gobierno para su discusión y aprobación el programa de estudios e investigación que habrá de promover e instrumentar el Instituto;

III. Presentar para su aprobación la propuesta de Programa de trabajo y presupuesto anual del Instituto;

IV. Rendir anualmente ante la Junta de Gobierno un informe pormenorizado de las actividades del Instituto y de la situación que prevalece en materia de Seguridad Pública;

V. Representar al organismo ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal, o personas físicas o morales, públicas o privadas, con todas las facultades que correspondan a un apoderado general para actos de administración, y para pleitos y cobranzas.

VI. Coordinar los trabajos de planeación de las actividades del Instituto;

VII. Supervisar la organización, funcionamiento y condiciones de trabajo del Instituto;

VIII. Dictar las normas, acuerdos, circulares y demás disposiciones para el funcionamiento y organización del Instituto;

IX. Autorizar el manual de organización y funcionamiento del Instituto;

X. Establecer y presentar el diagnóstico de las necesidades de capacitación, actualización, desarrollo, especialización y profesionalización del personal que integra el Instituto;

XI. Asumir la representación del Instituto ante diversos organismos del sector público o privado, de instituciones académicas y en general ante instancias afines con actividades de política criminológica y celebrar con ellos acuerdos de colaboración o convenios de intercambio académico para la consecución de los fines del Instituto;

XII. Designar al personal del Instituto; y

XIII. Las demás que le confiera la Junta de Gobierno.

**TÍTULO CUARTO**

**DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO**

**Capítulo Único**

**Artículo 16.-** El Instituto contará con patrimonio propio y se integrará con:

I. La asignación presupuestal que apruebe el H. Ayuntamiento del Municipio de Gral. Escobedo;

II. Con los derechos y bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el sector público; los que le sean transmitidos por el sector privado y las aportaciones por cualquier título;

III. Con los recursos provenientes de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, de organismos e instituciones del ámbito privado, social o académico, nacional o internacional, obtenidos para el financiamiento de proyectos específicos;

IV. Con los recursos que obtenga por concepto de la celebración de congresos, conferencias, seminarios, publicaciones, estudios, patentes, servicios de asesoría y demás actividades a que se refiere este Reglamento; y

V. Con las aportaciones, donaciones, legados y demás que reciba de personas físicas y morales.

**Artículo 17.-** Las partidas y previsiones necesarias para sufragar los gastos derivados de su operación deberán alinearse a lo establecido en la Ley de Egresos del Estado y el Plan Municipal de Desarrollo Municipal vigentes, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

**Artículo 18.-** El ejercicio de los recursos y gastos del Instituto, deberán ser autorizados por escrito por lo menos mancomunadamente por dos servidores públicos facultados para ello.

**Artículo 19.-** La gestión del Instituto queda sometida a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicables a la Administración Pública Municipal.

**TÍTULO QUINTO**

**DEL RÉGIMEN LABORAL**

**Capítulo Único**

**Artículo 20.-** La participación de personas y de representantes de agrupaciones o asociaciones de los sectores social, privado y académico en el Consejo consultivo externo, es honorífica, por lo que no tendrán el carácter de servidores públicos.

Las relaciones laborales del Instituto con el personal que tenga el carácter de servidor público, se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**TÍTULO SEXTO**

**DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA**

**Capítulo Único**

**Artículo 21.-** El servicio profesional de carrera tiene por objeto:

I. Acreditar que los servidores públicos del Instituto actúen bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad y vocación de servicio;

II. Propiciar la profesionalización y especialización de los servidores públicos para el desarrollo eficaz del objeto y atribuciones del Instituto; y

III. Generar certeza en el proceso de reclutamiento, selección, formación, desarrollo, capacitación, actualización, profesionalización, especialización y terminación del servicio, del personal técnico y profesional del Instituto.

**Artículo 22.-** El Servicio Profesional de Carrera se regulará por las disposiciones contenidas en el Manual de Procedimientos del Instituto y deberá incluir cuando menos los siguientes elementos:

I. La descripción de un catálogo de categorías y puestos, con sus respectivos niveles y rangos y la determinación de perfiles, aptitudes, capacidades y habilidades que deben reunir los servidores públicos del Instituto;

II. La determinación y delimitación de funciones y responsabilidades;

III. Los requisitos de reclutamiento, selección, formación, desarrollo, capacitación, actualización, profesionalización, especialización, permanencia y terminación del servicio;

IV. Los lineamientos mínimos que deberán observarse para el diseño de programas de capacitación, actualización, profesionalización, especialización y evaluación del personal del Instituto;

V. La regulación de los ascensos, estímulos y reconocimientos del personal; y

VI. Los términos y condiciones en que habrán de llevarse a cabo la aplicación de exámenes de ingreso, selección, promoción, actualización y desarrollo.

**Artículo 23.-** El personal administrativo, técnico, profesional y especializado del organismo, incluyendo quienes presten sus servicios como investigadores, docentes y académicos, serán servidores públicos de confianza y de carrera y se sujetarán a las disposiciones contenidas en este Reglamento y en su Reglamento Interior.

En el caso de los investigadores del Instituto deberán estar preferentemente inscritos en el sistema nacional de investigadores y/o contar con perfil PRODEP o en su caso, acreditar haber realizado trabajos de investigación científica, docencia académica o de carácter profesional sobre la materia del objeto y atribuciones del Instituto.

**TÍTULO SEPTIMO**

**PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA**

**CAPITULO UNICO**

**Artículo 24.**- En la medida que se modifiquen las condiciones socio-económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad.

**Artículo 25**.- Para garantizar la participación ciudadana en la revisión para la modificación o actualización, toda persona residente en el Municipio tiene la facultad de realizar por escrito sugerencias, ponencias o quejas en relación con el contenido normativo del presente Reglamento, escrito que deberá dirigirse al Secretario del Ayuntamiento a fin de que el Presidente Municipal dé cuenta de una síntesis de tales propuestas en sesión ordinaria del Ayuntamiento, para que dicho cuerpo colegiado tome la decisión correspondiente.

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero.-** El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León para efectos de su vigencia; así mismo publíquese en la Gaceta Municipal y en el portal de internet del Municipio, para su debida difusión.

**Tercero.-** Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Reglamento, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

**Cuarto.-** A la entrada en vigor del presente Reglamento, los recursos humanos, materiales y presupuestales del Instituto serán proporcionados inicialmente por el Municipio con cargo a su presupuesto. Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 20 días del mes de mayo del 2019. Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidenta; Reg. Pedro Gongora Valadez, Secretario. **RUBRICAS**

**PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DIA. - ASUNTOS GENERALES**

El secretario del Ayuntamiento Lic. Andres Mijes Llovera: damos paso al punto 8 del orden del día, referente a los asuntos generales.

Al no haber asuntos que tratar, se procede a la clausura de los trabajos de la presente Sesión Ordinaria.

**PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DIA.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

El encargado del despacho de la Presidencia Municipal de General Escobedo menciona: agotados los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar me permito agradecerles, regidores y síndicos, su participación en esta segunda sesión ordinaria correspondiente al mes de abril, por lo que siendo las 13-trece horas con cincuenta minutos damos por terminada esta sesión, muchas gracias.

**CLARA LUZ FLORES CARRALES**

**PRESIDENTA MUNICIPAL**

**ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA**

**SECRETARÍO DEL R. AYUNTAMIENTO**

C. JUAN MANUEL MENDEZ MARTINEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

PRIMER REGIDOR

C. ALMA VELIA CONTRERAS ORTIZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SEGUNDA REGIDORA

C. JOSE LUIS SANCHEZ CEPEDA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

TERCER REGIDOR

C. BRENDA ELIZABETH ORQUIZ GAONA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

CUARTA REGIDORA

C. WALTER ASRAEL SALINAS GUZMÁN \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

QUINTO REGIDOR

C. MARICELA GONZÁLEZ RAMÍREZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SEXTA REGIDORA

C. MIGUEL QUEZADA RODRIGUEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SEPTIMO REGIDOR

C. ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

OCTAVA REGIDORA

C. PEDRO GONGORA VALADEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOVENO REGIDOR

C. CLAUDIA EDITH RAMOS OJEDA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMA REGIDORA

C. MARIO ANTONIO GUERRA CASTRO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. WENDY MARICELA CORDERO GONZALEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

C. CUAUHTEMOC SANCHEZ MORALES \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMO TERCER REGIDOR

C.CAROLINA MARIA VAZQUEZ JUAREZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMA CUARTA REGIDORA

C. AMERICO RODRIGUEZ SALAZAR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SÍNDICO PRIMERO

C. LUCÍA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SÍNDICO SEGUNDA